



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

AUTO N° 002

21 ENE. 2014

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que la Asociación Comunitaria Yarumo Blanco, fue constituida con el propósito de administrar y operar los servicios ecoturísticos del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya a través del cumplimiento de los siguientes objetivos: “1. Prestar los servicios ecoturísticos de alojamiento, alimentación, guía y atención de eventos en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya. 2. Alquiler de equipos e instalaciones y venta de souvenirs en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya. 3. Promover la realización de eventos ecoturísticos, sociales, religiosos, deportivos, ambientales y culturales en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya. 4. Apoyar las actividades de educación ambiental y de conservación dentro del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya”.

Que debido a lo anterior y con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2014 se realizarán actividades de capacitación y bienestar enmarcadas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad y demás eventos que requiera la Subdirección Administrativa y Financiera en el SFF en el Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya

Que en los términos de su objeto y en consideración a la inexistencia de otro proveedor de servicios ecoturísticos al interior del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya, es la Asociación Comunitaria Yarumo Blanco la única habilitada para prestar los servicios ecoturísticos en el área protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para contratar la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en el suministro de Alimentación, transporte, alojamiento y auditorio, para el personal asistente a los talleres y actividades de capacitación que se adelantaran en el interior del Santuario.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Asociación Comunitaria Yarumo Blanco, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, se avala contratar la suministro de los servicios de apoyo logístico consistentes en Alimentación,





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo de Contratos

002

21 ENE. 2014

transporte, alojamiento y auditorio, para el personal asistente a los talleres que serán realizados por la entidad al interior del Santuario de Fauna y Flora Otún Quimbaya.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el Suministro de servicios de apoyo logístico consistentes en Alimentación, transporte, alojamiento y auditorio, para el personal asistente a los Talleres que desarrolle Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000) m/cte. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 17714 del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 21 ENE. 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Miguel Ángel Tibavisco Rodríguez.
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos